

## ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO

### CAPITULO I - NOMBRE Y DOMICILIO

1. **Nombre:** El nombre oficial de la asociación sin fines de lucro es **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.

La **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** se reglamentará en sus estatutos; su reglamento interno; la legislación panameña vigente; la Constitución de la República de Panamá y las normas complementarias; y tendrá personería jurídica para ejercer derechos y obligaciones civiles.

2. **Domicilio y Área Geográfica de Operación:** La sede principal de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** está ubicada en el Instituto Conmemorativo Gorgas, Calle 36 Este, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, sin perjuicio que la organización pueda establecer oficinas o agencias y designar representantes en otro lugares dentro de la Provincia de Panamá.

El área geográfica en la cual operará la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** será la República de Panamá.

3. **Creación de Capítulos:** En caso de creación de capítulos en otras áreas dentro de la República de Panamá, los miembros interesados elevarán dicha solicitud a la Junta Directiva, la cual decidirá sobre su creación a través de una resolución.

### CAPITULO II - OBJETIVOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN

4. **Objetivos de la Organización:** La **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** tiene como objetivo principal promover el uso de la epidemiología como una herramienta de políticas de salud pública, cumpliendo con los siguientes objetivos y principios específicos:
  - a) Impulsar la comunicación de métodos y resultados de estudios a epidemiólogos, en los tomadores de decisión y el público en general.
  - b) Educar en métodos epidemiológicos, incluyendo el modelamiento, para promover su uso adecuado en la práctica.
  - c) Colaborar a nivel intersectorial e internacional para el avance de la epidemiología en Panamá y el mundo.
5. **Actividades Principales:** La organización podrá realizar todas las actividades y celebrar todos los contratos lícitos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines.

### CAPITULO III - MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

6. **Clasificación de los Miembros de la Organización:** Todos los miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** serán de igual jerarquía y no existirá clasificación o categoría alguna entre ellos.
7. **Modalidad de Afiliación de Miembros de la Organización:** Podrán ser miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** cualquier persona natural, profesional en la rama de la epidemiología o el modelaje matemático que voluntariamente quiera formar parte de la misma y así lo comunique a la organización, completando el formulario de afiliación, ya sea de forma física o digitalizada. Este formulario será validado por la Junta Directiva y una vez aprobado, la membresía será activada al cumplir con el pago de la anualidad.

Cualquier cambio en el modo de afiliación será aprobado por la Asamblea General de Miembros.

8. **Modalidad de Desafiliación de Miembros de la Organización:** La desafiliación de los miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** se dará en el caso de que el miembro comunique a la Directiva de la organización su decisión de no seguir perteneciendo a esta, notificando por escrito con al menos quince (15) días calendario de anticipación, estableciéndose como único requisito para la desafiliación, el no tener saldos pendientes con la organización.

9. **Perdida de la Calidad de Miembro:** Se perderá la calidad de miembro de la organización con la falta de pago de una (1) anualidad, por fallas al Código de Ética de la profesión, por muerte, por renuncia, por expulsión o al ser encontrado culpable de algún delito culpable o doloso en la República de Panamá.

La Asamblea General de Miembros decidirá la pérdida de calidad del miembro o la desafiliación.

#### CAPITULO IV - DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

10. **Deberes de los Miembros de la Organización:** Serán deberes de los miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, los siguientes:
- Asistir con puntualidad a todas las Asambleas Generales que efectúe la organización.
  - Cumplir con todas las estipulaciones contraídas en el presente estatuto, así como en el Reglamento Interno de la organización.
  - Contribuir con todos los medios a su alcance al desarrollo moral, científico y ético de la organización.
  - Realizar el pago puntual de la anualidad de la organización.
  - Cumplir con las actividades que sean programadas por la Junta Directiva.
  - Otros que se establezcan en el presente estatuto o en el Reglamento Interno de la organización.
11. **Derechos de los Miembros de la Organización:** Los miembros tendrán los siguientes derechos:
- Elegir y ser elegido para los cargos de miembros directivos.
  - Participar en todas las Asambleas Generales que se realicen, en la que tendrán derecho a voz y voto.
  - Impugnar jurídicamente cualquier decisión de la Junta Directiva, o de la Asamblea General de Miembros, que viole los estatutos o las leyes panameñas.
12. **Infracciones:** La infracción de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente estatuto o sus modificaciones, podrán ser denunciadas a la Junta Directiva por cualquier miembro. En caso de comprobarse la infracción, se ordenará la cesación de los actos y podrá amonestarse e imponer sanciones según lo que disponga el Reglamento Interno de la organización.

#### CAPITULO V - ÓRGANOS DE GOBIERNO

13. **Órganos De Gobierno:** Los Órganos de Gobierno de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, serán, en orden de prelación:
- La Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**; y
  - La Junta Directiva de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.

Todo acuerdo que fije o modifique las cuotas o contribuciones de los miembros, requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, mediante la votación favorable de, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de los miembros.

14. **La Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General es el organismo supremo de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**. La finalidad de la Asamblea General es velar por el mantenimiento y la buena administración de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, sus bienes en caso de llegar a existir, así como por el ahorro y la buena administración, a fin de contar con los fondos para la preservación del bien común, y no el lucro.

La Asamblea General estará conformada por todo los Miembros que estén al día en el pago de sus anualidades y que se hayan mantenido al menos durante doce (12) meses como miembros, cumpliendo activamente con todos sus deberes y obligaciones.

15. **Atribuciones de la Asamblea General de Miembros de la Organización:** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Reunirse por lo menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias, tantas veces como sea convocada en la forma establecida en la ley y el presente estatuto.
2. Escoger cada dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.
3. Requerir a la Junta Directiva la remoción de alguno de sus miembros.
4. Crear todos los cargos y/o comisiones que estime convenientes, designando a las personas para desempeñar los mismos.
5. Aprobar o rechazar el presupuesto y los estados financieros que la Junta Directiva presente en cada reunión ordinaria o extraordinaria de darse el caso.
6. Aprobar y modificar el presente estatuto.
7. Aprobar la apertura de filiales en otros países del mundo y designar a los representantes de dicha filial.
8. Aprobar la disolución de la organización.
9. Ejercer todas aquellas facultades que la ley y el presente estatuto le confieran.

- 16. Convocatoria a las Reuniones de Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente por lo menos una (1) vez al año y deberá ser convocada por algún miembro de la Junta Directiva. La convocatoria se hará con no menos de diez (10) días ni más de veinte (20) días calendario previos a la celebración de la reunión, la cual se comunicará a través de carta o por cualquier medio electrónico, dirigido a la dirección que haya proporcionado cada miembro, adjuntándose el informe anual auditado, el presupuesto para el año siguiente y la agenda de la reunión.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Miembros serán convocadas por la Junta Directiva o por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos, con al menos cinco (5) días calendario previos a la celebración de la reunión, la cual se comunicará a través de carta o por cualquier medio electrónico, dirigido a la dirección que haya proporcionado cada miembro, indicando el día, la hora, lugar de la reunión y la materia a tratar.

- 17. Quorum de la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, ordinaria o extraordinaria, se considera legalmente constituida con la asistencia de, por lo menos, más de la mitad de los miembros.

Los acuerdos, resoluciones y decisiones serán tomados con el voto favorable de al menos la mitad más uno del quorum.

Las resoluciones de la Asamblea General para separar temporal o definitivamente a cualquier miembro de la Junta Directiva, para modificar el estatuto o para decidir la disolución de la organización deberán contar con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros.

La Asamblea General será presidida por el Presidente, en ausencia de este, por el Secretario, en ausencia de este, por el Tesorero, y a falta de este último, por el miembro que escoja la Asamblea General. De igual forma, en caso de ausencia del Secretario, la Asamblea General nombrará a un Secretario ad-hoc que podrá ser cualquiera de los miembros presentes.

Quien presida la Asamblea General deberá estar a paz y salvo en las obligaciones financieras que disponga el Reglamento Interno de la organización para ese fin, con la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.

- 18. Publicaciones:** Los acuerdos, resoluciones, decisiones y demás actuaciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, deberán ser publicadas en boletines informativos, en un lugar visible dentro de la sede de la organización; a través de correos electrónicos a los miembros o en caso de ser necesario, a través de un diario de circulación nacional.

## CAPITULO VI – LA JUNTA DIRECTIVA

**19. Facultades de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo permanente de la organización, se encargará de la administración y dirección de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** y velará por buena marcha de esta.

**20. Cantidad de Miembros de la Junta Directiva:** La **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** elegirá una Junta Directiva que constará, de por lo menos, tres (3) miembros principales y hasta un máximo de cinco (5).

La Junta Directiva inicialmente estará constituida por los siguientes cargos:

- a) Un Presidente,
- b) Un Secretario y
- c) Un Tesorero.

**21. Elección de Miembros de la Junta Directiva:** Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada dos (2) años por la Asamblea General de Miembros, mediante el voto de, por lo menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad de los miembros. Estos miembros podrán ser reelectos hasta por dos (2) periodos adicionales.

Para ser parte de la Junta Directiva se necesita ser miembro. Estos directores no recibirán compensación alguna por el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea General de Miembros lo apruebe.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por cualquier motivo serán cubiertas por el resto de los directores en ejercicio, siempre que estos constituyan quórum. De lo contrario, cualquiera de los directores en ejercicio deberá convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** a efecto de cubrir dichas vacantes.

Al vencimiento de su mandato, los directores deberán mantenerse en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.

**22. Atribuciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva será responsable de cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General en lo referente a la administración y conservación de los bienes comunes y tendrá, además, las siguientes funciones y facultades:

- 1) Representar a la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.
- 2) Designar y remover a sus dignatarios, por decisión tomada en la Asamblea General.
- 3) Interpretar con autoridad los estatutos.
- 4) Establecer las cuotas ordinarias y reglamentar todo lo referente a ellas.
- 5) Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la organización.
- 6) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la organización.
- 7) Los demás que contemple la ley.

**23. Forma de Convocar la Junta Directiva:** Las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva las efectuará el Presidente o, en su defecto, cualquier miembro de la Junta Directiva, mediante aviso escrito enviado por correo electrónico, vía telefónica o entregada a cada director, en no menos de cinco ni más de quince (15) días calendario antes de la fecha de la reunión.

La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que determine el Presidente. Las reuniones podrán realizarse mediante medios electrónicos, pero se requerirá que todos los que participaron suscriban el acta de dicha reunión.

Además, deberá reunirse en sesión extraordinaria en cualquiera otra ocasión que lo disponga la propia Junta Directiva por resolución o cuando el Presidente lo considere necesario.

**24. Quorum de la Junta Directiva:** Para constituir quórum en una reunión de la Junta Directiva, se requerirá por lo menos la presencia de más de la mitad de todos los directores. Si el quorum no fuera logrado en la primera convocatoria, se citará a una nueva reunión en las próximas cuarenta y ocho (48) horas y se efectuará la misma con los miembros de la Junta Directiva asistentes. Salvo en los casos en los que la mayoría de los directores elijan una nueva fecha para la celebración de la reunión.

- 25. Toma de Decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de los directores.
- 26. Funciones de los Dignatarios:** Los Dignatarios de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones:
1. Son funciones del Presidente las siguientes:
    - a) Ostentar y ejercer la representación legal de la organización.
    - b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
    - c) Autorizar el pago de cuentas y firmar junto con el Tesorero los desembolsos contra los fondos de la organización.
    - d) Dirigir a la Junta Directiva para la aprobación de las solicitudes de aplicación como miembro de la organización.
    - e) Designar los integrantes de las distintas comisiones y representantes ante las entidades.
    - f) Presentar un informe al final de su gestión.
    - g) Ejercer las demás que le sean señaladas por la Asamblea General.
  2. Son funciones del Secretario las siguientes:
    - a) Citar a todos los miembros de la organización a las actividades que se desarrollen.
    - b) Llevar el acta de las reuniones.
    - c) Organizar y conservar la documentación de la organización, así como las actas de las reuniones que se celebren.
    - d) Llevar un registro actualizado de los miembros.
    - h) Presentar un informe al final de su gestión.
    - i) Ejercer las demás que le sean señaladas por la Asamblea General.
  3. Son funciones del Tesorero las siguientes:
    - a) Custodiar y administrar los fondos y bienes de la organización.
    - b) Llevar los registros contables de los fondos.
    - c) Elaborar el inventario de los bienes de la organización.
    - d) Firmar junto con el Presidente los desembolsos contra los fondos de la organización.
    - e) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
    - f) Rendir en cada reunión, un informe del Estado Financiero de la organización.
    - j) Presentar un informe al final de su gestión.
    - k) Ejercer las demás que le sean señaladas por la Asamblea General.
- 27. Representación Legal:** El representante legal de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** será el Presidente y, como tal, representará a esta en toda clase de procesos y actos relativos a ella o a su administración. En ausencia del Presidente, la representación legal la tendrá el Secretario; en ausencia de este la representación legal la tendrá el Secretario y en ausencia de todos los anteriores, cualquier otra persona que sea designada por la Junta Directiva o en su defecto, el Miembro que designe la Asamblea General.
- 28. Forma de Llevar los Registro Contables:** El tesorero tendrá entre sus funciones manejar la contabilidad de la organización debidamente supervisado por la Junta Directiva. Este elaborará el proyecto de presupuesto y el estado de situación del manejo de los fondos, durante el año fiscal, que será considerado y presentado por la Junta Directiva en la sesión ordinaria anual de la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, para su aprobación o rechazo. Además, llevará el detalle de todos los ingresos y egresos referentes al desempeño de sus funciones y presentar los balances mensuales a la Junta Directiva.

Los libros contables de la organización serán llevados por el Tesorero. En caso de ser necesario, la organización podrá contratar los servicios profesionales de un Contador Público Autorizado quien asistirá al Tesorero en sus funciones y quien deberá rendir un informe respecto a la gestión presupuestaria y manejo contable de la organización.

Los registros contables y su documentación de respaldo deberán mantenerse en las oficinas de la organización dentro de la República de Panamá o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República

de Panamá, conforme lo determinen sus organismos de administración. Dichos registros deberán mantenerse disponibles por un periodo no menor de cinco (5) años, contados a partir de: (i) el treinta y uno (31) de diciembre del año en que las transacciones relativas a dichos registros se hayan llevado a cabo o (ii) a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año en que la organización haya dejado de operar.

Será considerada documentación de respaldo toda la información necesaria para sustentar las transacciones realizadas por una persona jurídica, incluyendo contratos, facturas, recibos y demás documentos.

## CAPITULO VII – PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

**29. Patrimonio de la Organización:** El patrimonio de la organización estará conformado por los siguientes:

- a) Las donaciones, contribuciones o legados que reciba por parte de sus miembros y de la comunidad.
- b) Pago de las anualidades de los miembros.
- c) Ingresos obtenidos por las actividades que realice la organización.
- d) Bienes muebles e inmuebles que de tiempo en tiempo adquiera la organización.
- e) Capital que se obtenga a partir de las donaciones, fondos de investigación y patrocinios otorgados por empresas privadas, instituciones académicas, gubernamentales, no gubernamentales o Estados.

## CAPITULO VIII – REFORMAS AL ESTATUTO

**30. Procedimiento de Reforma del Estatuto:** El presente estatuto sólo podrá ser modificado en la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** mediante el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros, bien sea propuesta por la Junta Directiva o no.

Toda modificación al presente estatuto requerirá la aprobación del Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, para luego ser inscrita en el Registro Público de Panamá. Los efectos de la modificación surtirán efectos una vez se logre la inscripción, salvo en la aprobación de cuotas o aumento de ellas, la cual será en el momento y forma que se decida en la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**.

## CAPITULO IX – DISOLUCIÓN

**31. Procedimiento de Disolución.** La duración de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** será perpetua. No obstante, la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, podrá decidir la disolución de la organización con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez (10) días calendario después, con el veinte por ciento (20%) de los miembros habilitados para integrarla y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco (5) días calendario siguientes, con los que concurren y previo aviso al Ministerio de Gobierno, que se realizará con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación al acto.

En caso de disolución, el patrimonio de la organización, si lo hubiere, se liquidará de acuerdo con lo que disponga la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** que para el efecto se celebre.

**32. Procedimiento de Liquidación:** Ejercerá la función de liquidador la persona que haya sido debidamente autorizada por la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO** o en su defecto el que designe la Junta Directiva. El liquidador obrará de acuerdo con las leyes pertinentes y lo dispuesto por la Asamblea General.

**33. Destino de Bienes de la Organización en Caso de Liquidación:** En caso de liquidación de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO**, se cancelarán en primer lugar, las

obligaciones que tenga la organización y el remanente será donado a una o más Asociaciones benéficas similares en cuanto a los fines de la organización.

- 34. Aspectos no previstos:** Los aspectos no previstos en el presente Estatuto se resolverán de acuerdo con lo que establece la legislación vigente sobre esta materia. Las dudas que pudieran presentarse respecto a la interpretación del presente Estatuto serán resueltas por la Junta Directiva y serán sometidas para su ratificación a la Asamblea General de Miembros. Ambas instancias deberán realizar la interpretación conforme a la naturaleza y objeto del artículo en mención, y al sentido más adecuado a los intereses de la Asamblea General de Miembros de la **SOCIEDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y MODELAJE MATEMÁTICO.**

Este Estatuto fue aprobado en la sesión de la Asamblea General de Miembros con fecha                      del mes de                      del año dos mil veintiuno (2021) en la Ciudad de Panamá.

Para dar fe de ello, lo suscriben:

**PRESIDENTE DE LA REUNIÓN**

**SECRETARIO DE LA REUNIÓN**

**JEAN PAUL CARRERA CARRERA**

Cédula Número 4-740-1018

**RODRIGO DEANTONIO SUÁREZ**

Pasaporte Número PE149305

El suscrito Secretario, certifica que esta Acta es fiel copia de su original

**SECRETARIO DE LA REUNIÓN**

**RODRIGO DEANTONIO SUÁREZ**

Pasaporte Número PE149305